

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 17 de diciembre de 1991.-

Visto el expediente de Superintendencia N° 2914/91 caratulado "MANES MARZANO y otro s/solicita se le abone compensación funcional y la antigüedad en el título", y

CONSIDERANDO:

1°) Que los contadores Jorge Manes Marzano y Luis Eduardo Astraldi, que fueron designados prosecretarios administrativos en la recientemente creada Subdirección General de Fiscalización de Recursos, dependiente de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, solicitan que se les abone el adicional por compensación funcional y consecuentemente se les abone la antigüedad en el título prevista en el artículo 2° del decreto 1417/87.

2°) Que esta Corte, en la acordada 38/85 decidió que la compensación "...alcanzará a los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional que posean los títulos a los que se refiere el decreto 4.107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades del art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional por estar reglamentariamente autorizados para ejercer profesiones, desempeñar otros empleos, o realizar actividades lucrativas".

3°) Que este Tribunal en sus acordadas 5/86, 34/89 y resolución 1433/89 declaró, en cuanto al caso se refiere, que los prosecretarios administrativos son funcionarios. En consecuencia corresponde que se haga efectivo a los peticionantes la bonificación por compensación funcional (acordada 38/85), por estar sujetos plenamente a las incompatibilidades previstas por el artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional y no tener el libre ejercicio de su profesión.

4°) Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la opción por antigüedad en el título instituida por el art. 2° del decreto 14/07/87 del Poder Ejecutivo Nacional y reglamentado por la acordada 25/87.

5º) Que no obstante que en la resolución 1110/91 que creó la Subdirección General de Fiscalización de Recursos no se exigió a los peticionarios la posesión del título habilitante, en el perfil exigido para desempeñar los cargos se exigía para desempeñar las tareas el título de contador público nacional, tal como lo informa a fs. 54 el señor Secretario de Superintendencia Administrativa.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hace lugar a lo solicitado por los prosecretarios administrativos C.P.N. Luis Eduardo Astraldi y Jorge Fernando Manes Marzano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

